

El informe se mantendrá a disposición de la autoridad laboral competente y una copia del mismo se entregará a las organizaciones sindicales presentes en los distintos foros de negociación de las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de esta disposición.

Disposición adicional única. Habilitación reglamentaria.

Las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Trabajo e Industria adecuarán la relación de puestos de trabajo a las necesidades derivadas del presente Decreto y lo desarrollarán, junto con la Consejería de Salud, en aquellos aspectos que consideren necesarios para una correcta aplicación de las normas en él contenidas.

Disposición final primera. Derogación.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan al presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia
en funciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la IV Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Para continuar promoviendo el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen la gestión de los servicios públicos, se convocan, en su cuarta edición, los premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

En virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan 3 Premios de Estudio e Investigación, que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos y estudios de investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir, mediante su aplicación a la organización, a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Respecto a todas las modalidades descritas, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

Segunda. Número y cuantía de los premios.

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, estando dotado cada uno de ellos con quinientas mil pesetas. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Si el Jurado lo estima procedente, a la vista de los trabajos presentados podrá conceder premios consistentes en mención especial para cada una o alguna de las modalidades, hasta un máximo de tres menciones especiales por cada modalidad, que serán reconocidas mediante diploma y dotación de cien mil pesetas.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C, deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Jurado.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco Vocales, entre ellos el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y el Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los tres restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Presentación de las obras.

1. Las solicitudes de participación, según el Anexo, se presentarán acompañadas de tres ejemplares de la obra, escritas en castellano y a máquina a doble espacio y acompañadas de diskette informático en procesador Word. En el caso de la modalidad C, deberán acompañarse de memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter de aplicable a la gestión pública.

2. La presentación se realizará en el Instituto Andaluz de Administración Pública o en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. El plazo de presentación finaliza el 29 de septiembre del presente año.

Sexta. Derechos de edición.

Los autores de las obras que resulten premiados y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos, en las modalidades A y B, ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas. En relación con la modalidad C, el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la vista del acta del Jurado, notificará la concesión de los premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LA IV EDICION DE LOS PREMIOS BLAS INFANTE DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOBRE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA

1 DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
2 DATOS PROFESIONALES		
PROFESION		
ORGANISMO/EMPRESA		
PUESTO DE TRABAJO		
3 DATOS ACADEMICOS		
TITULACION Y UNIVERSIDAD		
OTROS TITULOS ACADEMICOS		
4 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA		
1. (Modalidad A) TITULO DE LA OBRA.....		
2. (Modalidad B) TITULO DE LA OBRA.....		
3. (Modalidad C) MEMORIA DESCRIPTIVA.....		
4. OTROS (Cítense).....		
5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original e inédita la obra presentada y no haber sido premiada con anterioridad.		
En a de de 2000		
Fdo		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1999, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2000. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 3, de 11 de enero de 2000, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

Página 259, en el apartado de la provincia de Córdoba, columna derecha, detrás de donde dice: «Villanueva del Duque: 15 mayo, 13 diciembre»; debe añadirse nueva línea e incorporar: «Villanueva del Rey: 25 julio, 18 agosto».

Sevilla, 20 de marzo de 2000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigida al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio de 2000.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado.

El Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, expone en su preámbulo la importancia de la participación de toda la comunidad educativa en los procesos educativos del alumnado. Asimismo, en sus artículos 3.f) y 17, plantea que la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer las vías de colaboración con otras entidades con incidencia en la formación del profesorado y cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de formación del Profesorado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma, y que se lleven a cabo en Andalucía desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Finalidad.

1. Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden se destinarán a la realización de un Plan de Actividades. Dicho Plan deberá recoger, al menos, los objetivos que se plantea, posibles destinatarios, calendario de ejecución, presupuesto y actividades a realizar.

2. Asimismo, sólo se podrá percibir ayuda económica para un Plan de Actividades por Entidad.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Asociaciones de Profesores y Profesoras.
- c) Organizaciones Sindicales Representativas del Profesorado.
- d) Cualquier otra entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos se recoja la formación del profesorado.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. Con carácter general, las Entidades que concurran a la convocatoria de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud y que entre sus objetivos se encuentre la formación del profesorado.
- b) Tener su ámbito de actuación, al menos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades que, en el desarrollo de su actividad, no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.
- d) Carecer de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- e) Haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.
- f) No haber sido objeto de una Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, haber acreditado su ingreso.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los representantes de las Entidades solicitantes habrán de presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la Entidad, o bien, que ostente poder suficiente para ello.

2. Asimismo, para acreditar los requisitos indicados en el artículo anterior, dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plan de actividades de formación del profesorado para el año 2000, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.
- b) Documentación fehaciente acreditativa de la representación legal de la Entidad o del apoderamiento suficiente.
- c) Documentación fehaciente acreditativa de la inscripción de la Entidad en el Registro Público que proceda y, en su caso, copia compulsada de los estatutos, salvo que obren en poder de la Administración convocante.
- d) Copia compulsada del documento nacional de identidad del representante que suscribe la solicitud.
- e) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- f) Datos bancarios actualizados de la entidad solicitante, cumplimentando para ello el modelo que figura como Anexo III.